

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "RIOJA"



**REGLAMENTO GENERAL DE  
PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES  
DEL IESTP-RIOJA.**

**RIOJA – PERÚ**

**2019**

# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "RIOJA"

## INDICE

- Presentación
- I. Introducción
- II. Marco Normativo
- III. Finalidad
- IV. Objetivos
- V. Características
- VI. Planificación
- VII. Organización
- VIII. Ejecución
- IX. Seguimiento y Evaluación
- X. Disposiciones Generales
- XI. Disposiciones Específicas
- XII. Disposiciones complementarias
- XIII. Disposiciones transitorias

# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “RIOJA”

## I. INTRODUCCIÓN

El reglamento contiene la finalidad de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, los objetivos a cumplir, la organización, las responsabilidades, la evaluación, las etapas, los instrumentos de observación y evaluación que van comprendidos en los anexos.

La base legal que sustenta el presente instrumento se sustrae en concordancia y de cumplimiento a las “Normas para la aplicación del Nuevo Diseño Curricular Básico de Educación Superior Tecnológica en los Institutos Superiores Tecnológicos Autorizados”.

El desarrollo de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo concluye con la certificación modular correspondiente.

El programa de estudio involucrado en el presente Reglamento es: Secretariado Ejecutivo.

- Las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo se conciben como un conjunto de actividades que tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y complementen los conocimientos, habilidades y actitudes impartidas a través de las unidades didácticas correspondientes. Forman parte de los componentes curriculares y consolidan las competencias técnicas o específicas y de empleabilidad del estudiante.

- Forman parte de los componentes curriculares y consolidan las competencias técnicas o específicas y de empleabilidad del estudiante. Además, generan vínculos con el sector productivo local y regional mediante la participación de los estudiantes del IESTP-Rioja en los centros de producción y la oferta de bienes o servicios.

# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "RIOJA"

## II. MARCO NORMATIVO

**Art. 01.** Este Reglamento de Prácticas pre-profesionales se sustenta en las siguientes bases legales.

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
3. Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
4. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
5. Resolución de Secretaría General N° 311-2017-MINEDU, Aprueba los lineamientos académicos generales de los Institutos de Educación Superior.
6. Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU, que Aprueban el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica.
7. Resolución Viceministerial N° 070-2016-MINEDU, Modificatoria de DCBN y sus anexos.
8. Resolución Vice Ministerial N° 178-2018-MINEDU, Deroga el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, aprobado por la RV 069-2015 MINEDU y modifica por la RM N° 176-2017-MINEDU, Aprobar los lineamientos académicos generales para los Institutos De Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
9. Resolución Directoral 0401-2010-ED, Aprueba los lineamientos para la práctica pre profesional en Institutos de Educación Superior Tecnológico, Instituto Superior de Educación e Instituto de Educación Superior Pedagógico que aplica el Nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica.
10. Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior.
11. Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
12. Decreto Supremo N° 028-2007-ED, que aprueba el Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas.
13. Reglamento Institucional 2019 IESTPR.

# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "RIOJA"

## III. FINALIDAD

- Art. 02.** Las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, son el ejercicio de las capacidades y actitudes adquiridas durante el proceso de formación profesional.
- Art. 03.** Tienen la finalidad de articular la formación profesional a los requerimientos del sector productivo, fomentar la formación a lo largo de la vida mediante la certificación progresiva permitiendo una trayectoria formativa y laboral.
- Art. 04.** Consolidar los aprendizajes logrados durante el proceso formativo desarrollado en el IESTP-R y es un requisito indispensable para que el estudiante acceda a la certificación modular y la titulación como profesional técnico.

## IV. OBJETIVOS

**Art. 05** Este reglamento tiene como objetivos los siguientes:

1. Posibilitar a los estudiantes la obtención de experiencias reales en un centro de trabajo.
2. Vincular a los estudiantes con las empresas e instituciones públicas o privadas a través del contacto directo en los procesos de su propio programa de estudios.
3. Promover el aprendizaje y transferencia de nuevas tecnologías.
4. Fomentar la realización personal y social, así como vivenciar el quehacer propio del programa de estudios.

## V. CARACTERÍSTICAS.

**Art. 06** Las experiencias formativas son de ejecución obligatoria y requisito para la certificación modular y la obtención del título por parte del estudiante.

**Art. 07** Las experiencias formativas responden a los indicadores de logro de las unidades de competencias asociadas a cada módulo formativo del plan de estudios y se distribuyen a lo largo del itinerario formativo en cada uno de los módulos profesionales y constituyen oportunidades para que los estudiantes se involucren en la dinámica empresarial, productiva y de servicios.

**Art. 08** La organización de las experiencias formativas en el plan de estudios es flexible en función a las características de los programas de estudios, demanda y dinámica del sector productivo, así como al nivel de competencias requerido por los centros de producción.

## VI. PLANIFICACIÓN

**Art. 09** La planificación de las experiencias en situaciones reales de trabajo estará a cargo de cada programa de estudios según su naturaleza y de acuerdo a las características de cada módulo.

**Art. 10** Elaborar el plan de prácticas de acuerdo a los módulos de cada programa de estudios designando al docente responsable, el tiempo número de horas institución y/o empresa, número de estudiantes y todos los instrumentos necesarios para monitorear, supervisar y evaluar las experiencias formativas en situaciones de trabajo.

# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "RIOJA"

## VII. ORGANIZACIÓN

**Art. 11** El IESTP-Rioja organizará el comité de prácticas pre profesionales que estará conformado por los jefes de área de cada programa de estudios y el jefe de unidad académica que lo preside.

Funciones:

Gestionar, coordinar y proponer la firma convenios con las entidades públicas y privadas de la región, en coordinación con la Dirección del IESTP-R.

Actualizar el reglamento general de prácticas en concordancia con la normatividad vigente.

**Art. 12°.-** La Jefatura de Área del programa es la responsable de organizar las experiencias formativas, en los diferentes lugares de realización establecidos, siempre que estén vinculadas con las competencias a lograr en el módulo correspondiente. Asimismo, es la responsable de elaborar los instrumentos de medición de su desempeño en el centro de experiencias formativas.

**Art. 13°.-**La jefatura del programa de estudios designará un docente, quien realiza las coordinaciones con el responsable del centro de realización de las experiencias formativas a fin de establecer las funciones que deberán desempeñar los estudiantes, así como orientar y monitorear y evaluar el desarrollo de sus experiencias formativas.

**Art. 14°.-**El docente designado hará el seguimiento y monitoreo al estudiante mediante la revisión del cuaderno de informes de trabajo semanal del estudiante y a través de visitas programadas o llamadas telefónicas, encuesta u otras que aseguren el cumplimiento de las experiencias formativas.

# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "RIOJA"

## VIII. EJECUCIÓN

### LUGARES DE REALIZACIÓN DE LAS EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO

**Art. 15°.-** Las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo se realizarán en el IESTP-Rioja.

- a) En los proyectos productivos de bienes o servicios vinculados con las capacidades que debe lograr el estudiante en el módulo y programa de estudio correspondiente.
  - El proyecto productivo debe contar con un docente asignado, quien coordina el proyecto y establece las funciones que deberán desempeñar los estudiantes, los motiva y orienta en el desarrollo de sus experiencias formativas. Por la naturaleza de este tipo de experiencias formativas el seguimiento se desarrollará mediante visitas programadas presenciales dentro del desarrollo del módulo formativo.
  - El instituto evidenciará mediante el registro de asistencia y el reporte de actividades realizadas con el visto bueno del supervisor interno.
  - Al finalizar las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, el responsable del programa de estudio, emitirá la constancia de prácticas.
- b) En los procesos o actividades propias del IESTP-Rioja desempeñándose dentro de las áreas de gestión, estas actividades deben estar vinculadas con las capacidades que debe logra el estudiante en el módulo y programa de estudios correspondiente.

**Art. 16°** Las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo se realizarán Centros de producción de entidades públicas y privadas.

- a. Visitas técnicas de estudiantes a centros de producción de las entidades públicas y privadas, donde puedan conocer de manera general el funcionamiento de sus procesos y las principales funciones que realiza el profesional en determinado puesto de trabajo. Estas actividades deben estar vinculadas con las capacidades que debe lograr el estudiante en el módulo y programa de estudios correspondiente.
  - Las visitas técnicas serán organizadas por el responsable del programa de estudios.
  - Deben realizarse dentro del módulo formativo debiendo tener una duración que aseguren la observación y comprensión del proceso productivo por parte de los estudiantes.
  - El responsable del programa de estudios designará un docente para la coordinación, el acompañamiento, evaluación y seguimiento de la visita técnica.

# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "RIOJA"

- El centro de producción debe organizar el recorrido de visita, asignar personal para que guíen esta y desarrollar juntos con el IESTP-Rioja el recorrido, y prever la seguridad adecuada para garantizar la seguridad del estudiante.
  - Para evidenciar el logro de las competencias, el estudiante debe elaborar un informe técnico vinculado a la visita técnica, el cual será evaluado por el docente asignado.
- b. En proyectos, procesos o actividades productivas de bienes o servicios desarrollados en las entidades públicas y privadas formalmente constituidas del entorno cuyas actividades productivas estén inculadas con las capacidades que debe lograr el estudiante en el programa de estudios correspondiente.

**Art. 17°.** La duración de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo lo determinará cada programa de estudios en función a los módulos que se desarrollan, teniendo en cuenta el porcentaje mínimo que equivale al 15% del total de horas del módulo, el cual debe garantizar el logro de las competencias requeridas para dicho módulo.

**Art. 18°** Concluido el tiempo de realización de la experiencia formativa, el centro debe extender la certificación correspondiente constatando el módulo formativo, el número de horas y la calificación correspondiente.

**Art. 19°** Los programas que han adecuado su plan curricular pueden desarrollar las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo en forma simultánea con el módulo profesional.

**Art. 20°** Los programas que están en proceso de adecuación del plan curricular pueden desarrollar las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo a partir del segundo semestre académico o al finalizar el módulo.

**Art. 21°** Es obligatorio realizar las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo dentro de los seis (6) meses de haber culminado cada módulo profesional como máximo. Los estudiantes que no hayan podido realizar sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo por casos fortuitos (accidentes graves o enfermedades crónicas) podrán efectuarlo o continuarlo una vez restablecido su situación de salud.

**Art. 22°** Los estudiantes y egresados hasta el 2017 que no hayan realizado las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, podrán regularizar su situación hasta diciembre del 2019.

## IX. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

**Art. 23°** Cada programa de estudios se organizará con sus docentes de su especialidad y/o transversales. Para el seguimiento y evaluación en coordinación con el jefe de área académica.

**Art. 24°** El seguimiento puede realizarse de manera presencial o a través de llamadas telefónicas, encuesta on line que aseguren el cumplimiento de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de acuerdo a cada programa de estudios.

**Art. 25°** Para todos los casos de experiencias formativas, el estudiante debe adecuarse a la reglamentación interna de la institución donde realiza la experiencia.

**Art. 26°.-** Los responsables de realizar la supervisión y evaluar las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo son:

- a) Los docentes designados por el IESTP-Rioja responsable de los proyectos procesos o actividades productivas de bienes o servicios vinculados con las capacidades que debe lograr el estudiante en el programa de estudios.
- b) El jefe del Área de Producción, cuando las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo se desarrollan en el instituto y;
- c) Un representante de la empresa, cuando las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo se desarrollan en la empresa.

**Art. 27°.-** La evaluación se realizará por medio de la valoración de los logros de competencia desarrollado en el IESTP-Rioja o en el centro de producción donde se desarrollan las experiencias formativas, bajo los instrumentos de evaluación y seguimiento del IESTP-Rioja en cualquiera de los ámbitos de su desarrollo. (fichas de prácticas, fichas seguimiento y cuaderno de actividades)

### **A. El representante de la empresa y/o institución, o centro de producción.**

- a) Organización del trabajo asignado,
- b) Solución efectiva de problemas,
- c) Trabajo en equipo y
- d) Compromiso e iniciativa.

### **B. El docente designado**

- a) Actividades realizadas descritas en el cuaderno de actividades.
- b) Revisión y evaluación del informe técnico.

Para la redacción del Informe técnico debe realizarse de acuerdo al esquema proporcionado por el instituto, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "RIOJA"

- Uniformidad en el formato (fuente, tamaño de fuente, espaciado, márgenes, alineaciones, etc.).
- Planteamiento y relación correcta entre los objetivos y conclusiones.
- Descripción detallada y lógica de cada una de las actividades realizadas (no sólo enumeración).
- Relación entre el Récord de Procedimientos y el cuaderno de informes de trabajo semanal.
- Coherencia y cohesión en la redacción (concordancia, ortografía, secuencia de ideas, uso correcto de los signos de puntuación, etc.).
- Bibliografía real utilizada como parte complementaria para la elaboración del informe de actividades de prácticas.
- Resumen concreto y coherente de la información referida a la actividad realizada durante la práctica pre - profesional.

**Art. 28°** Para aprobar las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo el estudiante debe lograr como mínimo el 85% del récord establecido por cada módulo.

**Art. 29°** El estudiante deberá presentar el informe de las experiencias formativas dentro de los ocho días de concluida la experiencia formativa. Salvo en casos excepcionales y justificados, dentro de los treinta días.

**Art. 30°** En caso de incumplimiento del plazo, no será evaluado; en consecuencia, invalida la experiencia formativa.

**Art. 31°** En caso de los programas de estudios que desarrollan las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo mediante la modalidad de unidad didáctica, su evaluación es permanente durante el desarrollo del módulo; en consecuencia, su evaluación concluye al finalizar el módulo, a través de los instrumentos de evaluación diseñados para dicha modalidad.

**Art. 32°** La evaluación final de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo lo realizará el jefe de área y un docente del programa.

**Art. 33°** La evaluación final se obtendrá del promedio de las tres notas de evaluación.

- Evaluación de la empresa.
- Evaluación de seguimiento.
- Evaluación del informe.

**Art. 34°** La nota final se registrará en acta de evaluación y se remitirá al Área de Secretaría Académica mediante informe de jefatura de área para su sistematización dentro de los ocho días hábiles de haber sido recibida en el área.

# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "RIOJA"

## X. DISPOSICIONES GENERALES

### PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LA EJECUCIÓN DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO

**Art. 35°** La jefatura del programa de estudios programará la ejecución de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de acuerdo a la naturaleza del módulo profesional y del programa de estudios y comunicará a los estudiantes para efectuar el trámite.

Procedimiento:

- Solicitud dirigida al director del IESTP-Rioja
- La Dirección dará trámites o derivará a la jefatura del programa de estudios para su ejecución y seguimiento.

### CONVALIDACIÓN DE LAS EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO

**Art. 36°.-** Los estudiantes que realicen prácticas preprofesionales con una duración mayor a la de un módulo de formación, podrán convalidarlo como experiencias formativas para todos los demás módulos de formación llevados durante el periodo total que dure la práctica pre profesional, siempre que esta se vincule como mínimo a un módulo de formación.

**Art. 37°** Los estudiantes que laboran en programas productivos o de servicios, instituciones públicas y privadas u otros con una duración mayor a la de un módulo de formación, podrá convalidarlo como experiencias formativas para todos los demás módulos de formación llevados durante el periodo total que dure la práctica pre profesional, siempre que esta se vincule como mínimo a un módulo de formación.

Requisitos:

- Solicitud dirigida al director.
- Contrato o constancia de trabajo como mínimo 6 meses.
- Informe de las actividades realizadas relacionadas a cada módulo de formación.

### OBLIGACIONES DEL PRACTICANTE

**Art. 38°.** El estudiante de cada programa de estudios tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con el desarrollo del plan de prácticas pre-profesionales aprobado.

# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "RIOJA"

- b) Cumplir con las normas higiénico-sanitarias, de seguridad y ambientales; para lo cual debe acudir a su campo laboral con el atuendo propio de cada programa.

**Art. 39°.-** Cumplir puntualmente con el horario establecido por la empresa. Podrá retirarse de la empresa en casos excepcionales o urgentes debidamente sustentados con la documentación pertinente ante el jefe inmediato superior.

**Art. 40°** Cumplir con las recomendaciones, normas y/o reglamentos internos que la empresa determine para optimizar su rendimiento.

**Art. 41°** Demostrar comportamiento ético y moral respeto a las decisiones del profesional responsable de la supervisión dentro del centro de prácticas.

**Art. 42°** Adecuarse a los recursos materiales existentes en la empresa y aplicar técnicas de manejo y cuidado adecuados.

**Art. 43°** Aplicar sus conocimientos utilizando las técnicas en forma precisa; así mismo deberá cumplir el récord de procedimientos establecido para su módulo.

**Art. 44°** Promover relaciones humanas positivas con el equipo de trabajo y conservar los principios del Código de Ética Profesional.

**Art. 45°** El estudiante deberá registrar y firmar diariamente su asistencia en la Ficha de Control de Asistencia que contiene la carpeta del estudiante. No se aceptarán fichas que estén llenadas al final de la práctica.

**Art. 46°** Cumplir el Récord de Procedimientos propuesto por la carrera profesional hasta un 85% como mínimo, para la aprobación de la práctica según su módulo.

**Art. 47°** El alumno tiene un plazo de ocho (08) días calendarios después de haber culminado las experiencias formativas, teniendo un máximo hasta 30 días calendarios por casos excepcionales por enfermedad, accidente u otros de fuerza mayor para presentar el informe técnico, según el esquema establecido por el programa de estudios. Excederse del plazo invalida las experiencias formativas., debiendo repetir las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.

**Art. 48°** Los estudiantes que no han realizado las prácticas en situaciones reales de trabajo para cumplir eficientemente con las actividades requeridas deberá llevarlo en un tiempo no mayor de seis (6) meses.

## DE LAS SANCIONES AL PRACTICANTE

**Art. 49°** Si el estudiante llega una (1) hora tarde a la empresa, sin justificación veraz y sustentable, perderá el derecho a realizar las experiencias formativas en ese día.

**Art. 50°** Si es reincidente en faltas o tardanzas que superen el 5% del total de horas programadas, se suspenderá la ejecución de experiencias formativas

# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “RIOJA”

automáticamente por el supervisor interno, debiendo comunicar formalmente su decisión al IESTP-“Rioja”.

**Art. 51°** Si incurre en insubordinación, inmoralidad o comete delito de hurto en la empresa, será expulsado definitivamente de la empresa, debiendo informar al IESTP-R, por vía regular.

**Art. 52°** En caso de abandono de la oficina sin ningún permiso del jefe inmediato superior, se suspenderá las experiencias formativas.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Art. 53°** Los estudiantes o egresados que obtienen el promedio ponderado D “Deficiente”, tienen como plazo máximo de seis (6) meses para volver a realizar las experiencias formativas.

**Art. 54°** Los egresados que culminaron sus estudios con el Diseño Curricular Tradicional, se adecuarán al Nuevo Diseño Curricular Básico de la educación superior tecnológica para la realización de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.

*Rioja, febrero 2019*

**ANEXOS**